



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-028-2019**.

Que el día 29 de julio de 2018, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC se procedió a la revisión de una lancha tipo artesanal de nombre JARLIN MICHELI, con placas en trámite, la cual venía transportando madera circulando en el sector de CHUCHEROS con una carga de material forestal correspondiente a 1.700 trosas de especie Cuangare (*Dyallyanthera Gracilipes*), equivalentes a 720 M3 al solicitar el documento que amparara el material forestal, respondieron lo siguiente, que en el sitio de salida porque no hay funcionarios que expidan el salvoconducto y este lo envían por correo, en virtud de lo antes expuesto se procedió a realizar decomiso preventivo mediante acta única de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091132 de fecha 29 de julio de 2018.

Como presunto responsable encontró al **LUIS ALBERTO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.078.689.372.

El material forestal quedó en un lugar conocido como la jungla ubicado en el barrio Antonio Nariño de Distrito Buenaventura donde queda inmovilizada para su debido proceso bajo custodia del señor **MANUEL LOPEZ MANYOMA** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.885.073 como secuestre depositario ya que fue imposible la movilización de este material hasta el retén forestal los Pinos.

Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091132.
- Acta de entrega en custodia a secuestre depositario.
- Informe de visita fecha 29 de julio de 2018.

Que el día 24 de mayo de 2019 se profirió Resolución 0750 N° 0752 - 0360 "POR LO CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL YU SE FORMULAN CARGOS" en contra del señor **LUIS ALBERTO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.078.689.378 como presunto responsable de la madera no portaba el debido salvoconducto que amparara la movilización del material forestal, el infractor manifiesta que la madera llega al muelle LA Jungla ubicado en el Barrio Antonio Nariño del distrito de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Buenaventura bajo la custodia del señor **MANUEL LOPEZ MANYOMA** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.885.073

Que el día 29 de mayo de 2019 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 - 0360 "Por Lo Cual Se Legaliza Una Medida Preventiva, Se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y Se Formulan Cargos" al señor **LUIS ALBERTO SALAZAR**

Que el día 29 de mayo se envió copia de la Resolución 0750 N° 0752 - 0360 "Por Lo Cual Se Legaliza Una Medida Preventiva, Se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y Se Formulan Cargos" a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que el día 18 de junio de 2019 se notificó por aviso el contenido de la Resolución Resolución 0750 N° 0752 - 0360 "Por Lo Cual Se Legaliza Una Medida Preventiva, Se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y Se Formulan Cargos" al señor **LUIS ALBERTO SALAZAR**

Que el día 17 del mes de julio de 2019 se Porfirio un Auto de Cierre de Investigación en contra del señor **LUIS ALBERTO SALAZAR**

Que el día 22 de julio de 2019 se envió memorando con numero de radico 0750-419862019

Que el día 06 de septiembre de 2019 se realizó concepto técnico referente al concepto de clarificación de falta

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 06 de septiembre de 2019, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752 - 0294 de junio 28 de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL**" de 1.700 trosas de especie Cuangare (*Dyalianthera Gracilipes*), equivalentes a 720 M3, en buen estado fitosanitario impuesta al Señor **LUIS ALBERTO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.689.372 que mediante Resolución 0750 N° 0752 - 0360 "Por la Cual se legaliza una medida Preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se Formulan cargos" se le había formulado cargo en el **ARTICULO TERCERO** por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0091132 y en el Informe de Visita del día 29 de julio de 2018

Que el día 10 de julio de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 No 0752 - 0294 de junio 28 de 2023

Que el día 18 de julio de 2023 se Notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 No 0752 - 0294 de junio 28 de 2023

Que el día 18 de julio de 2023 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 No 0752 - 0294 de junio 28 de 2023 A la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 10 de agosto de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752 - 0294 de junio 28 de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-028-2019. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-028-2019, a nombre del señor **LUIS ALBERTO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.689.372, el cual consta de treinta y siete (37) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

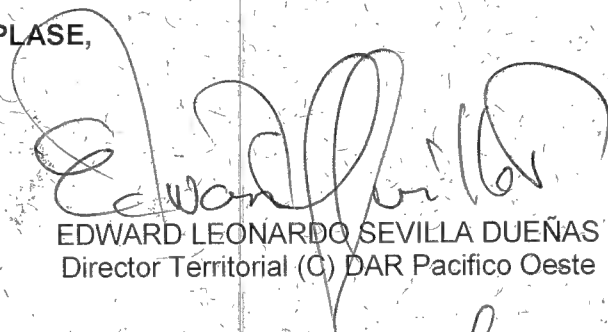
AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 30 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Yente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste



Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-028-2019